

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 34/2021

VISTO:

El expediente N° 13301-0315687-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley Nro. 14025 en materia de Régimen de Regularización Tributaria, del artículo 11 de la Ley N° 14042 y de la Resolución General N° 11/2021 y sus modificatorias las RG 28/2021 y 33/2021 - API; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11 de la Ley N° 14042 se amplió por el término de sesenta (60) días corridos, el plazo de vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la Ley N° 14025;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 14025 se dictó la RG 11/2021 - API que reglamentó el Régimen de Regularización Tributaria con vigencia hasta el 31 de mayo de 2021;

Que el artículo 32 de la Ley N° 14025 facultó al Poder Ejecutivo, para que a través de la Administración Provincial de Impuestos se prorrogue por un plazo máximo de treinta (30) días corridos la vigencia del citado Régimen de Regularización Tributaria;

Que en uso de las facultades mencionadas esta Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General N° 28/2021;

Que por otra parte, el artículo 12 de la Ley N° 14042 faculta a la Administración Provincial de Impuestos a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de lo establecido por dicha ley;

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, esta Administración Provincial de Impuestos, dictó la Resolución General N° 33/2021;

Que asimismo, el artículo 11 de la Ley 14042 facultó al Poder Ejecutivo, a través de la Administración Provincial de Impuestos, a prorrogar por treinta (30) días corridos más el plazo de vencimiento del Régimen de Regularización Tributaria de la Ley 14025;

Que atento ello, corresponde realizar las adecuaciones correspondientes a la Resolución General N° 11/2021, a fin de establecer el nuevo cronograma para solicitar y generar las liquidaciones de deuda en el marco de la Ley 44025, para lo cual resulta aconsejable modificar el artículo 5 de la mencionada resolución general;

Que asimismo, y con el objeto de dar certeza respecto al vencimiento del nuevo plazo de vigencia del Régimen de Regularización Tributaria, corresponde modificar el artículo 30 de la Resolución General N° 11/2021;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), los artículos 11 y 12 de la Ley N° 14042 y artículo 31 de la Ley N° 14025;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 373/2021 de fs. 16, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

**Art. 1** - Modifícase, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 14042, el artículo 5 de la RG N° 11/2021 - API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5-Las liquidaciones de deudas, para el pago contado, deberán ser generadas a través de la aplicación informática disponible en el sitio mencionado en el artículo precedente y siguiendo el procedimiento dispuesto en el ANEXO I Pto. a), excepto para los casos contemplados en los artículos 15, 16, 17 y 19 de la presente resolución que deberán solicitarlas en la Administración Provincial de Impuestos, conforme al procedimiento dispuesto en el ANEXO I Ptos, c), d) y e).

La fecha tope para el pago contado con reducción de intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 inciso a.1) de la Ley 14.025, será hasta la fecha límite que dispone el Artículo 30 de la presente resolución.

Para formalizar el plan de pago se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la/s liquidación/es de deuda/s:

\* Hasta el 27 de Septiembre de 2021 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.

\* Hasta el 28 de Septiembre de 2021 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes tramitar y retirar la/s liquidación/es de deuda/s con la debida antelación a las fechas topes mencionadas precedentemente

**Art. 2** - Modifícase, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 14042, el artículo 30 de la RG N° 11/2021 - API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de Marzo de 2021 y regirán hasta el 29 de Septiembre de 2021”.

**Art. 3** - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su emisión.

**Art. 4** - De forma.